

LEY EN BREVE ¿QUÉ ES UN REPRESENTANTE LEGAL?

INTRODUCCIÓN AL JUICIO SUSTITUIDO

El juicio sustituido es una herramienta legal que le otorga a una persona el poder de tomar decisiones de propiedad o cuidado en nombre de otra persona que no puede entender completamente la decisión o no puede comunicarla.

Tipos de Juicio Sustituído

Hay varios tipos de juicios sustituidos disponibles. Es mejor elegir una opción que le permita a la persona necesitada permanecer involucrada en el proceso de toma de decisiones y le permita a la persona necesitada retener el nivel más alto de independencia posible. Los diferentes tipos de juicio sustituido incluyen:

- Poder Notarial para el Cuidado de la Salud
- Representante de Pago del Beneficiario
- Poder legal
- Protector
- Tutela.

Nota: Cada forma de juicio sustituido se enumera en orden de mayor independencia a menor independencia para la persona necesitada. Consulte la última página de este resumen para obtener más información sobre cada tipo.

En resumen, esta ley discutirá el tipo de juicio sustituido conocido como curatela. Este informe solo discutirá la protección para adultos.

¿QUÉ ES UN REPRESENTANTE LEGAL?

Un representante legal es una forma de juicio sustituido. Se crea cuando el tribunal designa a una persona, llamada curador, para ayudar a administrar la propiedad y los activos de otra persona conocida como persona protegida.¹ Un conservador generalmente tiene el poder de tomar decisiones financieras en nombre de la persona protegida, incluido el poder de celebrar contratos, pagar facturas e invertir activos. Un conservador es solo designado si un juez determina que la persona en cuestión está incapacitada. Se puede determinar que una persona está incapacitada si se descubre que está incapacitada y no puede tomar decisiones o comunicarlas.²

¹ Neb. Rev. Stat. § 30 – 2601 (2016).

² *Id.*

¿CÓMO SE FORMA UN REPRESENTANTE LEGAL?

Los Representantes Legales son creadas por un tribunal. Para que un tribunal designe un curador, se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. La persona necesitada o una persona interesada en el bienestar de la persona necesitada debe solicitar al tribunal que determine que la persona necesitada está incapacitada.³ El individuo también debe solicitar a la corte que designe un curador. Estas solicitudes se realizan mediante una petición al tribunal.⁴

2. La petición debe incluir:⁵

- El interés del peticionario (por qué el peticionario tiene interés en el bienestar de la persona necesitada).
- El nombre, edad, residencia y dirección de la persona que el peticionario solicita al tribunal que ponga bajo tutela (la supuesta persona necesitada).
- El nombre y la dirección del presunto tutor de la persona necesitada (si actualmente tiene uno).
- El nombre y la dirección de la persona en necesidad del pariente más cercano si la información es conocida por el peticionario.
- Una declaración general del valor de los bienes / activos de la supuesta persona necesitada (esto incluye cualquier compensación, seguro, pensión o asignación a la que tiene derecho la persona necesitada).
- Razones por las cuales el peticionario busca una tutela que incluya alegaciones específicas de necesidades particulares.
- Nombre y dirección de una persona que el peticionario quiere que sea nombrado curador (si hay uno disponible). En general, si el curador propuesto es una persona o institución competente, puede ser nombrado con algunas excepciones.⁶
- El nombre y la dirección de la persona que se solicita que se designe como curador.
- Las razones por las cuales el individuo será designado como curador.

3. Después de que se haya presentado la petición, el tribunal puede enviar a un visitante a entrevistar a la supuesta persona incapacitada para verificar las alegaciones de incapacidad.⁷ Luego, el visitante presentará un informe dentro de los 60 días de la petición original para la tutela.⁸ Entonces habrá una oportunidad

³ Neb. Rev. Stat. § 30 – 2619 (2016).

⁴ *Id.*

⁵ Neb. Rev. Stat. § 30 – 2633 (1997).

⁶ Neb. Rev. Stat. § 30 – 2627 (2014).

⁷ Neb. Rev. Stat. 30-2619.01 (1982).

⁸ Neb. Rev. Stat. 30-2619.03 (1982).

para responder. La respuesta debe presentarse dentro de los diez días posteriores al informe del visitante.⁹

4. El Secretario del Tribunal programará una audiencia.

5. La persona supuestamente incapacitada, su cónyuge, hijos adultos, padres, cualquier tutor o representante legal actual de la persona necesitada, y cualquier persona que tenga la custodia de la persona necesitada debe ser notificada **personalmente 14 días antes de la audiencia.**¹⁰

6. Si ninguna de las personas mencionadas anteriormente existe, entonces el pariente adulto más cercano de la persona necesitada debe ser notificado personalmente 14 días antes de la audiencia, si se puede encontrar a dicho pariente.¹¹

La notificación debe incluir:¹²

- La fecha, hora y lugar de la audiencia.
- Una declaración de que él / ella tiene derecho a solicitar un abogado que lo represente en la audiencia.
- Una declaración de que él / ella tiene el derecho de presentar evidencia en su propio nombre.
- Una declaración de que él / ella tiene derecho a recibir la información de contacto del representante temporal, si se ha designado uno.
- Una declaración de que él / ella tiene el derecho de obligar a los testigos a testificar en su nombre.
- Una declaración de que él / ella tiene el derecho de interrogar a los testigos presentados por la persona que está solicitando la representación legal.
- Y una declaración de que tiene el derecho de apelar la decisión del tribunal sobre la representación legal.

NOTA: Si el peticionario no notifica adecuadamente a la supuesta persona necesitada, la supuesta persona necesitada puede solicitar que el tribunal descarte el caso.

7. Entre la presentación de una petición y el establecimiento de una audiencia, se puede designar un guardián que actúe en representación de la persona que lo necesita. Un guardián que actúa en representación de alguien es una persona asignada para garantizar el mejor interés de la supuesta persona necesitada.¹³

⁹ Neb. Rev. Stat. 30-2619.04 (1982).

¹⁰ Neb. Rev. Stat. 30-2634 (1997).

¹¹ *Id.*

¹² *Id.*

¹³ Neb. Rev. Stat. 30-4203 (2016).

8. Se llevará a cabo una audiencia para determinar si la supuesta persona necesitada necesita que se le asigne un representante legal. Si está claro que la supuesta persona necesitada no puede administrar sus asuntos financieros, entonces el tribunal designará un representante legal.¹⁴ Si el asunto es impugnado, se llevará a cabo un juicio. Después del juicio, si el tribunal determina que un representante legal es lo mejor para la persona solicitada, el tribunal emitirá un orden de nombramiento y se nombrará un representante legal.¹⁵

La Tutela o Representación Temporal será una versión acelerada de esta línea de tiempo. La persona que solicita un representante legal debe probar al tribunal que la persona protegida tiene una emergencia. Se llevará a cabo una audiencia dentro de los diez días de la solicitud de un representante legal. Un juez puede designar un representante legal temporal que dure 90 días, al menos que el tribunal la extienda más.¹⁶

FINALIZACION DE UN REPRESENTANTE LEGAL

Una representación legal termina cuando:

- El representante muere o queda incapacitado.¹⁷
- La persona protegida muere.¹⁸
- El tribunal retira al representante después de encontrar que es lo mejor para la persona que lo necesita.¹⁹
- El representante legal renuncia.²⁰
- El tribunal determina que la persona protegida ya no está incapacitada y le devuelve todos sus derechos para tomar sus decisiones.²¹

Esta Ley en Breve discute los Representante Legales. Los Representantes Legales son una forma muy restrictiva de juicio sustituido. A continuación se muestra una guía de otras alternativas de toma de decisiones que funcionan para proteger a una persona, al tiempo que le proporciona el estilo de vida más independiente disponible. Se deben considerar otras formas de protección antes de la tutela.

¹⁴ Neb. Rev. Stat. 30-2630 (1993).

¹⁵ <https://supremecourt.nebraska.gov/guardianship-conservatorship-faq/5-process-becoming-guardian-or-conservator>

¹⁶ Neb. Rev. Stat. 30-2630.01 (2014).

¹⁷ Neb. Rev. Stat. 30-2622 (1975).

¹⁸ *Id.*

¹⁹ Neb. Rev. Stat. 30-2623 (1997).

²⁰ *Id.*

²¹ *Id.*

Tipos de Juicio Sustituído (Alternativas a la Tutela Completa)

Estas Alternativas se enumeran en orden de la forma menos restrictiva a la más restrictiva de juicio sustituido.

Poder Legal para Cuidados de la Salud	Esta es una persona seleccionada por la persona que necesita tomar decisiones en su nombre con respecto a la atención médica.
Representante del Beneficiario	Esta es una persona seleccionada por la Administración del Seguro Social para administrar los beneficios del Seguro Social para un individuo que necesita asistencia.
Poder Legal	El poder legal debe ser seleccionada por la persona necesitada mediante un documento escrito. Este documento establece que la persona seleccionada con poder notarial puede tomar decisiones en nombre de la persona protegida con respecto a la propiedad (incluyendo el dinero).
Representante Legal	Esta es una persona nombrada por el tribunal a quien se le otorga el poder de ayudar a una persona incapacitada a tomar decisiones sobre sus bienes y activos. Un representante legal puede estar limitada a ciertas decisiones, por un tiempo temporal.
Tutela	Esta es una persona a quien se le otorga el poder de tomar decisiones por una persona menor o incompetente. Un guardián puede tomar decisiones sobre los arreglos de vivienda de la persona, la atención médica, la educación, las decisiones y obligaciones legales, dinero y la propiedad.